RESOLUCIÓN No.018
04 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNOS SUBSIDIOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR - BOYACÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SATIVASUR – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas el Decreto Municipal No. 006 del 20 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado, garantizar la vida digna.

Que, el artículo 51 de la Constitución Nacional establece de una parte el derecho que asiste a todo colombiano de tener una vivienda digna y de otra parte la obligación para el Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo dicho derecho.

Que, el artículo 96 de la ley 388 de 1997, establece la forma de otorgar el subsidio de vivienda y demás de las entidades definidas en la ley 3a de 1991 a las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social y prioritaria en todas sus formas, tanto para zonas urbanas como rurales.

Que, la Ley 3 de 1991 establece el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y crea el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero y/o en especie, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con alto índice de pobreza a una solución de vivienda, que se define como "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL".

Que, según lo establecido en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, es competencia de los municipios promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social otorgando subsidios para dicho proyecto.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 y adicionado por el artículo 38 de la Ley 1537 de 2012, establece que el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o en especie, con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo

5º ibidem. Así mismo, contempla que la cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios

Que mediante Resolución No. 140 de fecha 12 de diciembre de 2025, el Suscrito Alcalde abrió convocatoria para el otorgamiento de subsidios de construcción de vivienda nueva rural en el municipio de Sativasur – Boyacá, por lo que en desarrollo de la misma previo a agotar el desarrollo del cronograma se presentó por parte del comité evaluador el resultado del análisis de la totalidad de los documentos presentados por los aspirantes a recibir el subsidio ante el Comité Municipal de Vivienda.

Que mediante actas 2 y 3 del Comité de Vivienda Municipal, el Comité en pleno aprobó el listado de los potenciales beneficiarios (14) del proyecto de vivienda mediante la modalidad de SUBSIDIOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR, de acuerdo a los siguientes pormenores:

BENEFICIARIO	FORMU. DILIGENCIADO		FOTOCO. DOC. IDENTIDAD		FICHA SISBEN		ACREDITACION DOMICILIO		DOC. PREDIOS		PAZ Y SALVO PREDIAL		CERT. SERVICIOS PUBLICOS		DECLARA. JURAMENTADA		CERTIFICADO DISCAPACIDAD		PADRE Y/O MADRE C.F.		CMGRD		CONDICION DE VICTIMA		SISBEN (35%)	HOGAR MONOPARENTAL (10%)	VICTIMAS (5%)	DISCAPACITADOS (10%)	GESTION DEL RIESGO (20%)	VISITA TECNICA (20%)	PUNTAJE FINAL
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	APLICA	NO APLICA	APLICA	NO APLICA	APLICA	NO APLICA	APLICA	NO APLICA							
RAUL MORA MORA	X		X		X-B4		X		X		X		X		X			X		X		X		X	7	0	0	0	0	10	4,45
DIANA MARCELA ARBOLEDA	X		X		X-A3		X		X		X		X		X			X	X			X		X	9	10	0	0	0	10	6,15
LUZ ANDREA FRANCO ESCOBAR	X		X		X-A4		X		X		X		X		X			X	X			X		X	9	10	0	0	0	10	6,15
LIZETH ROCIO MARIÑO LOPEZ	X		X		X-B1		X		X		X		X		X			X	X			X		X	8	10	0	0	0	10	5,8
MARIA LUISA ANGARITA SEQUERA	X		X		X-B2		X		X		X		X		X			X	X			X		X	8	10	0	0	0	10	5,8
LUZ MARINA GUERRERO	X		X		X-B4		X		X		X		X		X			X	X			X		X	7	10	0	0	0	10	5,45
ADELA PEDROZA MARTINEZ	X		X		X-A5		X		X		X		X		X			X		X		X		X	9	0	0	0	0	10	5,15
MALLORI	X		X		X-		X		X		X		X		X			X	X			X		X	9	10	0	0	0	10	6,15

TATIANA OLMOS					A3																								
LUZ ZENAIDA ROMARO DIAZ	X		X		X-A3		X		X		X		X		X		X	X			X	X		9	10	10	0	0	10	**6,65**
MARIA ELENA ARQUEBARAJAS	X		X		X-A3		X		X		X		X		X		X		X		X		X	9	10	0	10	0	10	**7,15**
YUDI PAOLA HIGUERA LEON	X		X		X-B6		X		X		X		X		X		X		X		X		X	6	0	0	0	0	10	**4,1**
CARMENZA ROSSO CORDERO	X		X		X-B1		X		X		X		X		X		X		X		X		X	8	0	0	0	0	10	**4,8**
ANGELA VIVIANA MEJIA MARTINEZ	X		X		X-A3		X		X		X		X		X		X		X		X		X	9	10	0	0	0	10	**6,15**
MARIA JOSE AVILA NOVA	X		X		X-A3		X		X		X		X		X		X		X		X		X	9	10	0	10	0	10	**7,15**

Que la alternativa arquitectónica planteada consiste en la construcción de unidades habitacionales prefabricadas de 36 m², con una tipología rectangular de 6,00 m x 6,00 m que asegura un diseño compacto, funcional y de rápida ejecución. Cada vivienda contará con dos alcobas de 3,00 m x 3,00 m, una sala-comedor de 4,00 m x 3,00 m, cocina de 1,75 m x 2,00 m y un baño de 1,25 m x 2,00 m, garantizando espacios mínimos adecuados para la vida familiar, con condiciones de salubridad, ventilación e iluminación natural. La prefabricación permitirá optimizar tiempos, reducir costos y asegurar la calidad constructiva, adaptándose de manera eficiente a las características de la zona rural.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, CATORCE (14) SUBSIDIOS dentro de la convocatoria para la asignación de subsidios de construcción de vivienda, para la ejecución de un PROGRAMA DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR - BOYACÁ, dentro del plan de desarrollo " ECHÈMOSLE GANAS POR UNA NUEVA HISTORIA 2024 - 2027 " teniendo en cuenta el sector VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, programa ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA y producto HOGARES BENEFICIADOS CON CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, de acuerdo a los siguientes pormenores

BENEFICIARIO	FORMU. DILIGENCIADO	FOTOCO. DOC. IDENTIDAD	FICHA SISBEN	ACREDITACION DOMICILIO	DOC. PREDIOS	PAZ Y SALVO PREDIAL	CERT. SERVICIOS PUBLICOS	DECLARA. JURAMENTADA	CERTIFICADO DISCAPACIDAD	PADRE Y/O MADRE C.F.	CMGRD	CONDICION DE VICTIMA	SISBEN (3	HOGAR MONOPAREN	VICTIMAS	DISCAPACITADOS	GESTION DEL RIESG	VISITA TECNICA	PUNTAJE

	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	APLICA	NO APLICA	APLICA	NO APLICA	APLICA	NO APLICA	APLICA	NO APLICA	5 %)	TAL (10%)	(5 %)	(10%)	O (20%)	(20 %)	FINAL
RAUL MORA MORA	X		X		X-B4		X		X		X		X		X			X	X	X		X		X	7	0	0	0	0	10	4,45
DIANA MARCELA ARBOLEDA	X		X		X-A3		X		X		X		X		X			X	X			X		X	9	10	0	0	0	10	6,15
LUZ ANDREA FRANCO ESCOBAR	X		X		X-A4		X		X		X		X		X			X	X			X		X	9	10	0	0	0	10	6,15
LIZETH ROCIO MARIÑO LOPEZ	X		X		X-B1		X		X		X		X					X	X			X		X	8	10	0	0	0	10	5,8
MARIA LUISA ANGARITA SEQUERA	X		X		X-B2		X		X		X		X					X	X			X		X	8	10	0	0	0	10	5,8
LUZ MARINA GUERRERO	X		X		X-B4		X		X		X		X		X			X	X			X		X	7	10	0	0	0	10	5,45
ADELA PEDROZA MARTINEZ	X		X		X-A5		X		X		X		X		X			X		X		X		X	9	0	0	0	0	10	5,15
MALLORI TATIANA OLMOS	X		X		X-A3		X		X		X		X		X			X	X			X		X	9	10	0	0	0	10	6,15
LUZ ZENAIDA ROMARO DIAZ	X		X		X-A3		X		X		X		X					X	X			X	X		9	10	10	0	0	10	6,65
MARIA ELENA ARQUEBARAJAS	X		X		X-A3		X		X		X		X		X			X		X		X		X	9	10	0	10	0	10	7,15
YUDI PAOLA HIGUERA LEON	X		X		X-B6		X		X		X		X					X		X		X		X	6	0	0	0	0	10	4,1
CARMENZA ROSSO CORDERO	X		X		X-B1		X		X		X		X					X		X		X		X	8	0	0	0	0	10	4,8
ANGELA VIVIANA MEJIA MARTINEZ	X		X		X-A3		X		X		X		X					X	X			X		X	9	10	0	0	0	10	6,15
MARIA JOSE AVILA NOVA	X		X		X-A3		X		X		X		X		X			X		X		X		X	9	10	0	10	0	10	7,15

PÁRAGRAFO: la alternativa arquitectónica planteada consiste en la construcción de unidades habitacionales prefabricadas de 36 m², con una tipología rectangular de 6,00 m x 6,00 m que asegura un diseño compacto, funcional y de rápida ejecución. Cada vivienda

contará con dos alcobas de 3,00 m x 3,00 m, una sala-comedor de 4,00 m x 3,00 m, cocina de 1,75 m x 2,00 m y un baño de 1,25 m x 2,00 m, garantizando espacios mínimos adecuados para la vida familiar, con condiciones de salubridad, ventilación e iluminación natural. La prefabricación permitirá optimizar tiempos, reducir costos y asegurar la calidad constructiva, adaptándose de manera eficiente a las características de la zona rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE, la presente resolución a los Beneficiarios seleccionados dentro de la convocatoria para el otorgamiento de subsidios de construcción de vivienda nueva rural en el municipio de Sativasur – Boyacá

ARTÍCULO TERCERO. Fijar en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en la Página Web de la entidad la presente resolución para el conocimiento de la comunidad interesada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente, procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante el Despacho del Alcalde Municipal dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a quedar ejecutoriado el presente acto administrativo.

Se expide la presente el 04 de febrero de 2026 en el Despacho de la Alcaldía Municipio de Sativasur - Boyacá.

MARCO AURELIO LOPÉZ GÓMEZ
Alcalde Municipal de Sativasur, Boyacá

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Nubia Lizeth Fernández Neita Cargo: Asesora Jurídica	Nombre: Edwin Edilio Barón Archila Cargo: Secretario de Planeación y Obras Públicas.	Nombre: Marcos Aurelio López Gómez Cargo: Alcalde Municipal